

DOCUMENTO TÉCNICO RESPUESTA A OBSERVACIONES DE MINUTA DE REVISIÓN CEN PARQUE FOTOVOLTAICO QUILAPILÚN

Proyecto	Parque Fotovoltaico Quilapilún
Descripción	Respuesta a Observaciones a Informe de Mínimo Técnico Parque Fotovoltaico Quilapilún
Fecha de recepción	03 de octubre de 2018
Fecha de respuesta	29 de octubre de 2018

1.- INTRODUCCIÓN

En el presente documento se encuentran las respuestas a las observaciones enviadas el día 3 de octubre de 2018 por el Coordinador Eléctrico Nacional (CEN-GO-DCO-MT-FV_Quilapilún-V1).

2.- RESPUESTAS A OBSERVACIONES GENERALES

- a) Se solicita que los informes de mínimo técnico y de parámetros de partida y detención sean enviados en documentos independientes, ya que ambos son regulados por anexos técnicos diferenciados, y siguen vías de revisión y aprobación particulares.

Respuesta: Se corrige según observación.

- b) Se solicita indicar el punto del parque fotovoltaico respecto al cual se controla e ingresan las consignas de potencia activa.

Respuesta: En el nivel de 22 kV, el controlador se encuentra en el inversor.

- c) En relación al control de reactivos del parque fotovoltaico, se solicita incorporar al informe la siguiente información:

1. Capacidad de control de potencia reactiva en condición de operación en el mínimo técnico declarado, con presencia de recurso primario. Indicar consumo de servicios auxiliares.

Respuesta: En el capítulo N°3 se indica esta información.

2. Capacidad de control de potencia reactiva sin presencia de recurso primario, como por ejemplo durante la noche. Indicar consumo de servicios auxiliares.

Respuesta: En el capítulo N°3 se indica esta información.

- d) Tomando como referencia el Anexo 1 de la presente minuta, se solicita incorporar al informe técnico la siguiente información:
1. Potencia activa inyectada por el parque en la barra de alta tensión del parque eólico [MW].
 2. Potencia activa inyectada en la barra de media tensión (MT) de la central [MW].
 3. Pérdidas activas en el transformador de poder de la central [kW].
 4. Servicios Auxiliares de la central [kW].
 5. Pérdidas en el sistema colector del parque fotovoltaico [kW].

Respuesta: Se incorpora un nuevo capítulo en el informe donde se desglosan estos valores (Capítulo 6: Modelo cuantitativo para la determinación de la potencia mínima).

2.- RESPUESTAS A OBSERVACIONES ESPECÍFICAS

- a) Se solicita incorporar al informe técnico la justificación teórica, información técnica de los equipos y/o recomendaciones del fabricante de los inversores y/o del controlador de la planta, que justifiquen la determinación del mínimo técnico del parque fotovoltaico en un 5% de la potencia nominal de este.

Respuesta: Se corrige información del 5% de potencia nominal por un 10% nominal y se hace mención al estudio de modelación dinámica realizado por Estudios Energéticos Consultores y considerando el tipo de tecnología para realizar el seguimiento de la consigna con un mínimo error.

- b) El Coordinador indica que la garantía de eficiencia de la operación del inversor no es justificación para la determinación del mínimo técnico del parque fotovoltaico. Se solicita declarar el mínimo técnico del parque a partir de información suministrada por el fabricante de los inversores y del control de la planta, mediante pruebas operacionales y/o mediante la información recibida en el proceso de garantía de fábrica de los equipos. Es necesario, que se adjunte y cite en el informe técnico, la justificación teórica y los antecedentes técnicos del fabricante de los inversores y sistema de control, que respalden los valores declarados.

Respuesta: Se adjunta el siguiente respaldo:

- - 1843_R1013-17 - Informe de Implementación de Modelos - FV Quilapilún